



RADICACIÓN: 08001310500720220001100
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MATILDE VALIENTE MORENO
DEMANDADO: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, dentro del proceso de la referencia obra auto que fija audiencia para el 04 de octubre de 2023 a las 10:00am, frente al cual la parte demanda el día de ayer 02, del corriente mes y año, solicitó el aplazamiento de la diligencia. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001310500720220001100
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MATILDE VALIENTE MORENO
DEMANDADO: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se muestra de recibo la solicitud presentada por la parte demandada bajo la estimación de resultarle imposible concurrir a la diligencia fijada por este despacho para celebrarse el día de mañana 04 de octubre de 2023, debido a los compromisos que indica tener en calidad de representante legal y apoderado judicial de la fundación universitaria demandada.

Así, siendo que la diligencia programada no ha sido aplazada por petición anterior de la demandada, se cumplen los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral que a su letra indica:

“Artículo 77. Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio

Contestada la demanda principal y la de reconvenición si la hubiere, o cuando no hayan sido contestadas en el término legal, el juez señalará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a audiencia pública, la cual deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de la demanda.

Para efectos de esta audiencia, el juez examinará previamente la totalidad de la actuación surtida y será él quien la dirija.

En la audiencia de conciliación se observarán las siguientes reglas:

Si alguno de los demandantes o de los demandados fuere incapaz, concurrirá su representante legal.

Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha



RADICACIÓN: 08001310500720220001100

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANA MATILDE VALIENTE MORENO

DEMANDADO: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

*para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial,
sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento*

En tal sentido, se programará la diligencia para la fecha más próxima posible, sin que pueda volver a solicitarse el aplazamiento por parte de la pasiva.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

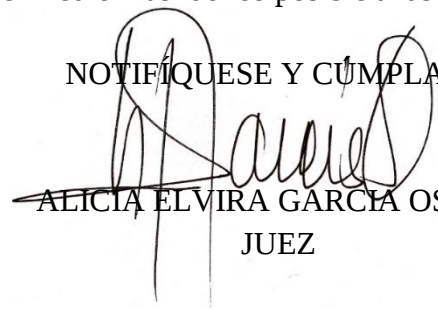
RESUELVE:

Primero.- Aceptar el aplazamiento de la diligencia fijada para el día 04 de octubre de 2023 dentro del proceso de la referencia por ser conforme a derecho lo pedido por el apoderado y representante legal de la demandada.

Segundo.- Fijar el día el 30 de enero de 2023 a las 10: 30 a.m., fecha y hora para celebrar audiencia de establecidas en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero. Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 04/10/2023, se notifica auto de fecha 03/10/2023 Por estado No. __152__ El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--